



**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA POR LA QUE SE ACUERDA LA CELEBRACIÓN DE CONCURSO DE CAPACIDAD DE ACCESO EN DETERMINADOS NUDOS DE LA RED DE TRANSPORTE.**

El artículo 18.1 del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica establece que, de conformidad con lo previsto en el apartado 10 del artículo 33 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, mediante orden de la persona titular del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, previo informe de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, se podrán convocar concursos de capacidad de acceso en un nudo concreto de la red de transporte para nuevas instalaciones de generación de energía eléctrica que utilicen fuentes de energía primaria renovable y para instalaciones de almacenamiento.

El artículo 18.2 establece las condiciones para la celebración de estos concursos, estableciendo a este respecto que estos solo podrán realizarse en aquellos nudos de la red de transporte que puedan incluirse en alguno de los siguientes grupos:

- “i. Grupo 1. Nuevos nudos que se introduzcan mediante un nuevo proceso de planificación de la red de transporte de energía eléctrica o mediante modificación de aspectos puntuales del plan vigente.*
- ii. Grupo 2. Nudos en los que se libere capacidad de acceso, como consecuencia de lo previsto en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, o por otras causas.*
- iii. Grupo 3. Nudos en los que aflore una nueva capacidad por cambios normativos en los criterios de cálculo de la capacidad de acceso o por actuaciones de mejora en las redes de transporte y distribución.”*

Asimismo, el artículo 18.2 establece que, para la celebración de concursos, deberán cumplirse además alguna de las siguientes condiciones:

- “a) En el caso de nudos del grupo 1, el número de solicitudes de acceso presentadas durante el proceso de planificación en los nudos que tengan conexión eléctrica con el nuevo nudo planificado o en las líneas eléctricas que unan dichos nudos entre sí, haya sido superior a cinco veces el umbral de capacidad de acceso liberada al que se refiere el apartado tercero de este artículo.*
- b) En el caso de nudos de los grupos 2 y 3, que concurra alguna de las siguientes circunstancias:*





1.º) el número de solicitudes de acceso durante los dos años anteriores a la liberación o afloramiento de capacidad, haya sido superior a tres veces el umbral de capacidad de acceso liberada al que se refiere el apartado tercero de este artículo;

2.º) el número de solicitudes de acceso durante los dos años anteriores a la liberación o afloramiento de capacidad en nudos de la red de transporte eléctricamente conectados al nudo en que se libera la capacidad, haya sido superior a cinco veces el umbral de capacidad de acceso liberada al que se refiere el apartado tercero de este artículo;

3.º) se hayan celebrado otros concursos en ese nudo en el que la capacidad de las solicitudes presentadas hubiese sido superior al triple de la capacidad de acceso convocada en concurso para ese nudo;

4.º) el número de solicitudes de acceso presentadas en concursos de capacidad en nudos de la red de transporte eléctricamente conectados, al nudo en que se libera la capacidad, haya sido superior triple de la capacidad de acceso convocada en los concursos de esos nudos.”

Adicionalmente, el artículo 18.3. del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, establece que, en todo caso, para la convocatoria de concursos en los nudos que cumplen las condiciones antes citadas del artículo 18.2, se deberá cumplir que *“la disponibilidad, liberación o afloramiento de capacidad en dichos nudos, según proceda en cada caso, será igual o superior a 100 MW, en el caso de nudos ubicados en el sistema eléctrico peninsular, o igual y superior a 50 MW, en nudos ubicados en los territorios no peninsulares”*.

El artículo 20.3 del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, establece que, el primer día hábil de cada mes, el operador del sistema deberá remitir a la Secretaría de Estado de Energía un informe en el que se detalle la información relativa a los nudos de la red de transporte que, de acuerdo con las condiciones recogidas en el artículo 18.2 de dicho real decreto, cumplen las condiciones para la celebración de un concurso.

Conforme de a lo establecido en el artículo 20.5 del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, si el informe del operador del sistema pusiese de manifiesto que hay nudos que cumplen los requisitos para la celebración de un concurso en los mismos, la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía podrá, en un plazo máximo de dos meses, dictar resolución por la que se acuerda la celebración de un concurso de capacidad de acceso mediante orden ministerial, en los términos establecidos en

[2]





dicho real decreto. Esta resolución podrá recoger, de manera expresa, en qué nudos no se convocará concurso de acceso, si bien esta señala que, si transcurrido ese plazo de dos meses no se hubiese dictado resolución, o bien en la misma no estuvieran contenidos determinados nudos, se entenderá que en los mismos no se celebrará concurso.

Asimismo, el artículo 20.5 del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, establece que la capacidad de acceso que se libere o aflore en los nudos donde se haya acordado la celebración de un concurso, se irá agregando a la capacidad inicial que motivó la resolución y será reservada para el concurso que habrá de convocarse, sin que por lo tanto esa capacidad pueda ser otorgable aplicando el criterio general recogido en el artículo 7.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 20.3 del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, con fecha 1 de junio de 2021 el operador del sistema ha remitido a la Secretaría de Estado de Energía informe en el que se relacionan varios nudos de la red de transporte que cumplen las condiciones recogidas en dicho real decreto para ser objeto de concurso.

Con fecha 2 de junio de 2021 ha sido publicada en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de 20 de mayo de 2021, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establecen las especificaciones de detalle para la determinación de la capacidad de acceso de generación a la red de transporte y a las redes de distribución, la cual ha sido dictada en desarrollo de lo previsto en el artículo 13 de la Circular 1/2021, de 20 de enero, por la que se establece la metodología y condiciones del acceso y de la conexión a las redes de transporte y distribución de las instalaciones de producción de energía eléctrica.

Teniendo en cuenta que la aplicación de las especificaciones de detalle aprobadas mediante la Resolución de fecha 20 de mayo de 2021, antes señalada, podrían dar lugar a la aparición de nueva capacidad de acceso que, conforme a lo previsto en el artículo 18.2.iii) del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, sería susceptible de ser destinada a un posible concurso, siempre que se cumpliesen el resto de condiciones necesarias.

Teniendo en cuenta que el informe del operador del sistema de 1 de junio de 2021, mencionaba que el cálculo de los valores de capacidad de acceso que este recogía habían sido calculados con los criterios de evaluación de dicha capacidad vigentes antes de la aprobación del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, se solicitó al operador del sistema la subsanación de dicho informe,

[3]





en concreto, incluyendo en el mismo la existencia de nudos que, de conformidad con lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, pudiesen ser objeto de concurso como consecuencia de las nuevas especificaciones de detalle aprobadas por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia mediante la Resolución de 20 de mayo de 2021, antes señalada.

Considerando que, en respuesta a la solicitud a la que se refiere el párrafo anterior, con fecha 21 de junio de 2021 el operador del sistema ha remitido la subsanación de su informe de fecha 1 de junio de 2021, en los términos solicitados.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, visto el informe del operador del sistema eléctrico de fecha 1 de junio de 2021, y su escrito de subsanación de fecha 21 de junio de 2021 y, de acuerdo con lo establecido en Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, esta Secretaría de Estado

#### RESUELVE

Único. - Acordar la celebración de concurso de capacidad de acceso en los nudos que se detallan en el anexo de esta resolución, en los términos establecidos en el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

Conforme a lo previsto en el artículo 20.5 del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, la capacidad de acceso que se libere o aflore en los nudos antes señalados será reservada para el concurso que se celebre como consecuencia de lo previsto en esta resolución, y, en consecuencia, no podrá ser otorgada aplicando el criterio general recogido en el artículo 7 de dicho real decreto.

Contra el presente acto, en tanto que acto de mero trámite, no cabe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, la interposición de recurso alguno.

LA SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGÍA

Sara Aagesen Muñoz

(Firmado Electrónicamente en la

fecha indicada en el margen)

[4]

MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO





## ANEXO

### Nudos para los que se acuerda la celebración de concurso de capacidad de acceso

Nudo y nivel de tensión	Sistema eléctrico <sup>i</sup>	Comunidad Autónoma
AENA 220	SEPE	Madrid
AGUAYO 400	SEPE	Cantabria
AGUAYO 220	SEPE	Cantabria
ALARCOS 220	SEPE	Castilla-La Mancha
ALBAL 220	SEPE	Comunidad Valenciana
ALBATARREC 220	SEPE	Cataluña
ALCALA II 220	SEPE	Madrid
ALDAYA 220	SEPE	Comunidad Valenciana
ALGETE 220	SEPE	Madrid
ALHAURIN 220	SEPE	Andalucía
ALMAZAN 400	SEPE	Castilla y León
NUEVA MEQUINENZA 400 (ALMENDRALES 400)	SEPE	Aragón
ANCHUELO 220	SEPE	Madrid
ANDUJAR 220	SEPE	Andalucía
ANOIA 220	SEPE	Cataluña
APARECIDA 400	SEPE	Castilla y León
ARBILLERA 400	SEPE	Castilla y León
ARBILLERA 220	SEPE	Castilla y León
ARCHIDONA 400	SEPE	Andalucía
ARDOZ 220	SEPE	Madrid
ATARFE 220	SEPE	Andalucía
AYORA 400	SEPE	Comunidad Valenciana
BALSICAS 220	SEPE	Murcia
BAZA 400	SEPE	Andalucía
BENADRESA 220	SEPE	Comunidad Valenciana
BENAHAVIS 220	SEPE	Andalucía
BENEJAMA 220	SEPE	Comunidad Valenciana

[5]





<b>Nudo y nivel de tensión</b>	<b>Sistema eléctrico<sup>1</sup></b>	<b>Comunidad Autónoma</b>
BENICULL 220	SEPE	Comunidad Valenciana
BRAZATORTAS 400	SEPE	Castilla-La Mancha
BRAZATORTAS 220	SEPE	Castilla-La Mancha
BUENAVISTA 220	SEPE	Madrid
BUNIEL 400	SEPE	Castilla y León
CAMINO FREGACEDOS 220	SEPE	Madrid
CAMPOS 400	SEPE	Murcia
CAÑAVERAL 400	SEPE	Extremadura
CAPARACENA 400	SEPE	Andalucía
CAPARACENA 220	SEPE	Andalucía
CARIÑENA 400	SEPE	Aragón
CARRIL 400	SEPE	Murcia
CÁRTAMA 400	SEPE	Andalucía
CÁRTAMA 220	SEPE	Andalucía
CASAQUEMADA 220	SEPE	Andalucía
CASTALLA 220	SEPE	Comunidad Valenciana
CASTELLET 220	SEPE	Cataluña
CHUCENA 220	SEPE	Andalucía
CISNEROS 220	SEPE	Madrid
CIUDAD RODRIGO 400	SEPE	Castilla y León
CONSTANTI 220	SEPE	Cataluña
DON RODRIGO 220	SEPE	Andalucía
DOS HERMANAS 220	SEPE	Andalucía
EBORA 220	SEPE	Castilla-La Mancha
EL PALMERAL 220	SEPE	Comunidad Valenciana
EL PALO 400	SEPE	Asturias
EL ZUMAJO 220	SEPE	Andalucía
ELCHE 220	SEPE	Comunidad Valenciana
ELDA 220	SEPE	Comunidad Valenciana
ESQUEDAS 220	SEPE	Aragón

[6]





<b>Nudo y nivel de tensión</b>	<b>Sistema eléctrico<sup>1</sup></b>	<b>Comunidad Autónoma</b>
EL FARGUE 220	SEPE	Andalucía
FAUSITA 220	SEPE	Murcia
FRIEIRA 220	SEPE	Galicia
FUENDETODOS 400	SEPE	Aragón
FUENTES DE LA ALCARRIA 400	SEPE	Castilla-La Mancha
GABIAS 220	SEPE	Andalucía
GARRAF 400	SEPE	Cataluña
GATICA 400	SEPE	País Vasco
GATICA 220	SEPE	País Vasco
GODELLETA 220	SEPE	Comunidad Valenciana
GUADALQUIVIR MEDIO 220	SEPE	Andalucía
HERRERA 400	SEPE	Castilla y León
HERREROS 400	SEPE	Castilla y León
ÍLLORA 220	SEPE	Andalucía
ISONA 220	SEPE	Cataluña
JORDANA 400	SEPE	Andalucía
JORDANA 220	SEPE	Andalucía
JOSE MARIA DE ORIOL 400	SEPE	Extremadura
JUNEDA 220	SEPE	Cataluña
LA ELIANA 400	SEPE	Comunidad Valenciana
LA ESPLUGA 400	SEPE	Cataluña
LA FORTUNA 220	SEPE	Madrid
LA LOMBA 220	SEPE	Castilla y León
LA PLANA 400	SEPE	Comunidad Valenciana
LA POBLA 220	SEPE	Cataluña
LA RIBINA 400	SEPE	Andalucía
LA RODA DE ANDALUCIA 400	SEPE	Andalucía
LAS ARROYADAS 220	SEPE	Castilla y León
LASTRAS 400	SEPE	Castilla y León
LOS ARENALES 220	SEPE	Extremadura

[7]





<b>Nudo y nivel de tensión</b>	<b>Sistema eléctrico<sup>1</sup></b>	<b>Comunidad Autónoma</b>
LOS MONTES 220	SEPE	Andalucía
LUCERO 220	SEPE	Madrid
LUENGOS 400	SEPE	Castilla y León
MAGALLON 400	SEPE	Aragón
MAIALS 400	SEPE	Cataluña
MANGRANERS 220	SEPE	Cataluña
MANZANARES 400	SEPE	Castilla-La Mancha
MANZANARES 220	SEPE	Castilla-La Mancha
MARCHENILLA 400 (CASTELLAR DE LA FRONTERA 400)	SEPE	Andalucía
MEDINACELI 400	SEPE	Castilla y León
MEQUINENZA 220	SEPE	Aragón
MESON DO VENTO 400	SEPE	Galicia
MEZQUITA 400	SEPE	Aragón
MIRABAL 220	SEPE	Andalucía
MONTESA 400	SEPE	Comunidad Valenciana
MORATA 220	SEPE	Madrid
MORVEDRE 220	SEPE	Comunidad Valenciana
MURUARTE 400	SEPE	Navarra
NOVELDA 220	SEPE	Comunidad Valenciana
NUEVA CASARES 220	SEPE	Andalucía
OLMEDILLA 220	SEPE	Castilla-La Mancha
OLMEDO 400	SEPE	Castilla y León
PALENCIA 220	SEPE	Castilla y León
PALOS 220	SEPE	Andalucía
PARLA 220	SEPE	Madrid
PARQUE EOLICO DO SIL 220	SEPE	Galicia
PEÑAFLORES 400	SEPE	Aragón
PEÑAFLORES 220	SEPE	Aragón
PEÑARRUBIA 400	SEPE	Murcia

[8]





<b>Nudo y nivel de tensión</b>	<b>Sistema eléctrico<sup>1</sup></b>	<b>Comunidad Autónoma</b>
PICON 220	SEPE	Castilla-La Mancha
PINILLA 400	SEPE	Castilla-La Mancha
PINTO 220	SEPE	Madrid
PINTO AYUDEN 220	SEPE	Madrid
PORTODEMOUROS 220	SEPE	Galicia
PRADO SANTO DOMINGO 220	SEPE	Madrid
PUENTE SAN MIGUEL 220	SEPE	Cantabria
QUEL 220	SEPE	La Rioja
RENEDO 220	SEPE	Castilla y León
REQUENA 400	SEPE	Comunidad Valenciana
ROCÍO 220	SEPE	Andalucía
ROJALES 220	SEPE	Comunidad Valenciana
ROMICA 400	SEPE	Castilla-La Mancha
RONDA 400	SEPE	Andalucía
RUBI 220	SEPE	Cataluña
RUEDA DE JALÓN 400	SEPE	Aragón
SABÓN 220	SEPE	Galicia
SALTERAS 220	SEPE	Andalucía
SAN MIGUEL DE SALINAS 220	SEPE	Comunidad Valenciana
SAN PEDRO DEL PINATAR 220	SEPE	Murcia
SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES 220	SEPE	Madrid
SAN SERVAN 220	SEPE	Extremadura
SANTA ELVIRA 220	SEPE	Andalucía
SANTA ENGRACIA 220	SEPE	La Rioja
SANTA LLOGAIA 400	SEPE	Cataluña
SANTA MARINA 220	SEPE	Castilla y León
SAUCELLE 220	SEPE	Castilla y León
SAX 400	SEPE	Comunidad Valenciana
SEGOVIA 400	SEPE	Castilla y León
LA SERNA 220	SEPE	Navarra

[9]





<b>Nudo y nivel de tensión</b>	<b>Sistema eléctrico<sup>1</sup></b>	<b>Comunidad Autónoma</b>
SILLEDA 400	SEPE	Galicia
TÁBARA 400	SEPE	Castilla y León
TABERNAS 400	SEPE	Andalucía
TABERNAS 220	SEPE	Andalucía
TERRER 400	SEPE	Aragón
TORRELLANO 220	SEPE	Comunidad Valenciana
TORREMENDO 400	SEPE	Comunidad Valenciana
TORREVIEJA 220	SEPE	Comunidad Valenciana
TORRIJOS 220	SEPE	Castilla-La Mancha
TOTANA 400	SEPE	Murcia
TRUJILLO 220	SEPE	Extremadura
TUDELA 220	SEPE	Navarra
VALDECARRETAS 400	SEPE	Castilla y León
VALLADOLID NUEVO 220	SEPE	Castilla y León
VALLDIGNA 220	SEPE	Comunidad Valenciana
VALLE DEL CARCER 220	SEPE	Comunidad Valenciana
VALPARAISO 220	SEPE	Castilla y León
VENTAS DEL BATÁN 220 KV	SEPE	Madrid
VIC 220	SEPE	Cataluña
VILECHA 400	SEPE	Castilla y León
VILLALBILLA 220	SEPE	Castilla y León
VILLALCAMPO 220	SEPE	Castilla y León
VILLAMECA 400	SEPE	Castilla y León
VILLANUEVA DE LOS ESCUDEROS 400	SEPE	Castilla-La Mancha
VILLARES DEL SAZ 220	SEPE	Castilla-La Mancha
VIRTUS 400	SEPE	Castilla y León
VITORIA 400	SEPE	País Vasco
XOVE 400	SEPE	Galicia
ZARATAN 220	SEPE	Castilla y León

[10]





---

<sup>1</sup> SEPE: Sistema Eléctrico Peninsular; SEC: Sistema Eléctrico Canario; SEB: Sistema Eléctrico Balear

[1]

MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Código: **10572471-612630646DCGWY1JAFOM** Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>  
Documento electrónico, página 11 de 11.